



Expediente: PFC.B.E.7/009793-2023

Oficio: 10343637

Asunto: Aprobación de registro

Ciudad de México, a 08 de diciembre de 2023

ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEXICO, A.C.

RFC: ANE980416GM3

ANILLO DE PERIFERICO BOULEVARD ADOLFO RUIZ CORTINES, NÚMERO 3332, OFI. 604, JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MÉXICO

Visto el modelo de **contrato de adhesión de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** presentado por **ASOCIACION NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEXICO, A.C.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, con fundamento en los artículos 24 fracción XV, y 88 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **08 de diciembre de 2023**, bajo el número **10151-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diereen motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado OSCAR ZAVALA ANGEL, Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6º, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.

MIFP



Fecha de registro ante Profeco: 08 de diciembre de 2023



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EL “CONTRATO”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENTIDADES DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL

(EN LO SUCESIVO, “EL PROVEEDOR”); Y, POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO MARCADO COMO NÚMERO 1 (EN LO SUCESIVO, “EL CONSUMIDOR”, Y CONJUNTAMENTE CON “EL PROVEEDOR”, LAS “PARTES”); CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL PROVEEDOR”, a través de su representante legal:

- a) Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 12,244 de fecha 2 diciembre de 1992 otorgada ante la fe del Lic. José Guillermo Domínguez Meneses, titular de la notaría pública número 159 la Ciudad de México, y cuyos estatutos sociales fueron totalmente reformados a través de una asamblea general extraordinaria de asociados con fecha 30 de septiembre de 2021, y que consta en la escritura pública número 94,541 de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 9.
- b) Que mediante escritura pública número 98,261 de fecha 26 de enero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma Ciudad bajo el número 28763, asiento 12, se le otorgaron poderes a la directora General, la maestra Patricia Margarita Hernández Martínez, mismos que no le han sido modificados o restringidos de manera alguna, por lo que cuenta con facultades para la firma de este Contrato.
- c) Que tiene su domicilio en calle Anillo Periférico Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 3332, oficina 604 Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Álvaro Obregón, Ciudad de México, México.
- d) Que está debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes ANE980416GM3.
- e) “EL PROVEEDOR” manifiesta a través de su apoderado legal, bajo protesta de decir verdad, que en su objeto social contenido en la escritura 94,541 de fecha 19 de noviembre de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Erik Namur Campesino, titular de la notaría pública número 94 de la Ciudad de México citada en el inciso a) del

presente apartado se contempla el poder llevar a cabo la celebración de todo tipo de contratos y convenios, sin importar su naturaleza, contando con la capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente Contrato.

- f) “EL PROVEEDOR” manifiesta a través de su representante legal, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los elementos adecuados y experiencia suficiente para obligarse a lo estipulado en el presente Contrato. Aunado a lo anterior, cuenta con la capacidad técnica, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en este Contrato y que es una prestadora de servicios integrados, dado que los servicios que pretende ofrecer deben estar acreditados y autorizados por la EMA en términos de lo dispuesto en la NMX-AA-179-SCFI-2018 “Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados”.
- g) Que cuenta con personal capacitado y competente con certificado vigente con los números de folio CONOCER D-0002332522 y D-00026430723, expedido por la Secretaría de Educación Pública en el estándar de competencia como certificado de competencia laboral para la asesoría en medidores de carrete para tubería a presión, emitido por el Comité de Gestión por Competencias del Sector Hídrico, a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública (SEP).
- h) Que cuenta con el número de acreditación MVA-041 otorgado por Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., Entidad de Acreditación Autorizada por la Secretaría de Economía, en cumplimiento a la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 “Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados”.
- i) Que cuenta con número de acreditación y autorización por parte de la EMA, como un Prestador de Servicios Integrados, tal y como consta en el siguiente enlace: <https://www.aneas.com.mx/oficiales>.
- j) Que hizo del conocimiento de “EL CONSUMIDOR” las tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios que por medio del presente Contrato serán prestados.

II. Declara “EL CONSUMIDOR” por su propio y personal derecho y/o a través de su representante legal, según sea el caso:

Que su personalidad e información general se encuentra en la carátula señalada como anexo número 1 y por tanto con la capacidad jurídica para la celebración de este Contrato y es su deseo celebrarlo.

Con vista de las anteriores declaraciones, “EL PROVEEDOR” y “EL CONSUMIDOR”, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para la celebración del presente Contrato, que tienen pleno conocimiento y entendimiento sobre la celebración de este, otorgan y se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSENTIMIENTO. Las Partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato cuya naturaleza jurídica se contempla en la Cláusula SEGUNDA del mismo; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar e instalar el sistema de medición a "EL CONSUMIDOR"; y éste en consecuencia, se obliga a pagar como contraprestación un precio cierto y determinado.

SEGUNDA. OBJETO. Por virtud de este Contrato, "EL CONSUMIDOR" contrata con "EL PROVEEDOR" la prestación del siguiente servicio: Diagnóstico, selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes de aguas nacionales, usados, explotados o aprovechados de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 "Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados", de la misma manera para recabar y examinar datos, elaborar el proyecto, supervisar la instalación y validar el funcionamiento de la instalación en medidores de carrete para tubería a presión bajo el estándar de competencias laborales EC0913, "Asesoría en Medidores de Carrete para Tubería a Presión".

La descripción de las actividades para desarrollar la prestación de los servicios y sus entregables, se adjuntan a este Contrato como **Anexo 2**, mismo que forma parte del presente para todos los efectos jurídicos a que haya lugar.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. La contraprestación que pagará "EL CONSUMIDOR" a "EL PROVEEDOR" por los servicios objeto del presente Contrato, será la cantidad señalada en el documento que se adjunta al mismo como **Anexo 3**. La contraprestación será más el Impuesto al Valor Agregado.

"EL CONSUMIDOR" se obliga a cubrir el pago de servicios respectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta número 9279733164, CLABE bancaria 002180700148861662, de la institución bancaria CBM Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Integrante del Grupo Financiero Citibanamex, misma de la que es titular "EL PROVEEDOR", o en cualquier forma de pago que señale "EL PROVEEDOR" a "EL CONSUMIDOR".

El pago de los servicios se realizará por "EL CONSUMIDOR" contra entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales aplicables y los entregables señalados en los incisos 1 y 2 del **Anexo 2** del presente Contrato, en moneda nacional, sin menoscabo de poder hacerlo en moneda extranjera al tipo de cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación al día en que el pago se efectúe, obligándose "EL PROVEEDOR" a respetar en todo momento dicho costo sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente Contrato. Cualquier otro costo o cargo no previsto en el presente Contrato y sus Anexos, deberá ser autorizado previamente y por escrito por "EL CONSUMIDOR".

CUARTA. ENTREGA DE INFORMES. "EL PROVEEDOR" presentará a "EL CONSUMIDOR" un informe inicial por escrito que implicará el dictamen sobre la situación del asunto de "EL CONSUMIDOR" y un reporte final con los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el **Anexo 4** del presente Contrato.



SECRETARÍA FEDERAL
DE ECONOMÍA
PÚBLICO DE
DE ADHESIÓN

QUINTA. VIGENCIA. Este Contrato tendrá una vigencia de 1 (un) año, o hasta la conclusión de los servicios señalados en el mismo y contratados por "EL CONSUMIDOR".

Si alguna de las Partes desea dar por terminado este Contrato de manera anticipada y voluntariamente, se tendrá que dar previo aviso por escrito, en forma indubitable, con cuando menos 15 días naturales de anticipación, ya sea en el domicilio de la otra Parte señalado más adelante, o en los correos electrónicos señalados en la cláusula respectiva de este Contrato.

Asimismo, Las Partes se obligan a cumplir con todas sus obligaciones hasta en tanto surta efectos la terminación, y en especial "EL CONSUMIDOR" se obliga a realizar el pago de la contraprestación por los servicios efectivamente prestados por "EL PROVEEDOR", junto con sus entregables.

Las Partes están de acuerdo en que el presente Contrato se pueda dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las Partes. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
3. Por sentencia ejecutoria de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del Contrato.
4. Por disolución de la persona jurídica de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. UBICACIÓN DE LA INSTALACIÓN. "EL PROVEEDOR" dará inicio con el servicio de instalación del sistema de medición el día ___ de ___ de ____, a las ___ horas, en el sitio señalado por "EL CONSUMIDOR", ubicado en calle ____, No. ____, colonia ____, C.P. ____, en ____, en las coordenadas, latitud ___ y longitud ___; y a los ___ días hábiles siguientes a la conclusión de la instalación, entregará los resultados de la misma a través de los medios que las partes acuerden, las cuales constan en _____.

SÉPTIMA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Las Partes se reconocen como derechos exigibles, el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Contrato, normando su consentimiento por la observancia de las siguientes obligaciones:

"EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL CONSUMIDOR", a:

- a) Prestar los servicios integrados de selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información, conforme a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, de manera eficaz y oportuna conforme a lo convenido con "EL CONSUMIDOR" y a la legislación aplicable.



- b) Iniciar los servicios objeto del presente Contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir de la firma del mismo.
- c) Acudir al domicilio de “EL CONSUMIDOR” en caso de que sea solicitado por éste último, cuando el equipo se encuentre con fallas, dentro de las 72 horas siguientes al aviso correspondiente.
- d) Informar a “EL CONSUMIDOR” en caso de que el sistema de medición instalado se encuentre obsoleto y que no es viable la posibilidad de realizar un mantenimiento o reparación; “EL PROVEEDOR” notificará a “EL CONSUMIDOR” que deberá darse de baja el sistema de medición y adquirir e instalar uno nuevo, dicha comunicación deberá constar por escrito.
- e) Proporcionar a “EL CONSUMIDOR”, la información necesaria en relación con el mantenimiento y reparación del sistema de medición instalado.
- f) A no realizar adaptaciones, modificaciones o alteraciones a las partes del sistema de medición que se va a instalar.
- g) En su caso, a transportar el sistema de medición hacia y hasta las instalaciones de “EL CONSUMIDOR”, en la fecha y hora acordadas para tal efecto, para lo cual, “EL PROVEEDOR” deberá de realizar el transporte en un vehículo que cuente con un sistema que garantice que el sistema de medición no sufrirá ningún daño por el movimiento del mismo.
- h) Que el personal de “EL PROVEEDOR” encargado de realizar la selección, instalación, puesta en operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales, se presente debidamente identificado con credencial vigente, emitida por _____, Entidad de Acreditación Autorizada por la Secretaría de Economía, en la que conste el o los Estándares de Competencia en los que se encuentra certificado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como con la constancia que acredite su certificación en alguno de los Estándares de Competencia señalados en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados y aprovechados, y que dicho certificado de competencia se encuentre vigente.
- i) Que la selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales, realizadas por “EL PROVEEDOR”, cumplen con lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados.
- j) Publicar en sus locales, sucursales o medios de comunicación digital, el Contrato, para consulta del público en general.
- k) Proporcionar una copia del Contrato firmado a “EL CONSUMIDOR”.
- l) Publicar en sus locales, sucursales o medios de comunicación digital, el Aviso de Privacidad.



- m) En caso de que aplique la pena convencional en favor de “EL CONSUMIDOR”, “EL PROVEEDOR” deberá de sujetarse a lo establecido en la cláusula Vigésima Tercera del presente Contrato.

“EL CONSUMIDOR” se obliga para con “EL PROVEEDOR”, a:

- a) Hacer el pago en la forma pactada en el presente Contrato.
- b) A respetar los horarios que haya acordado con “EL PROVEEDOR” para la prestación del servicio de selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, acorde con lo estipulado en presente Contrato.
- c) Permitir el acceso al personal de “EL PROVEEDOR”, mismo que deberá identificarse con credencial vigente, emitida por _____, Entidad de Acreditación Autorizada por la Secretaría de Economía, en la que conste el o los Estándares de Competencia en los que se encuentra certificado por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) de la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como con la constancia que acredite su certificación en alguno de los Estándares de Competencia señalados en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados y aprovechados, y que dicho certificado de competencia se encuentre vigente.
- d) Proporcionar a “EL PROVEEDOR” la información, documentación, equipos y materiales que sean necesarios para realizar la instalación del sistema de medición en el aprovechamiento, que ampara el anexo _____ del título de concesión o asignación _____ expedido por la Comisión Nacional del Agua, que consta _____ en _____, así como señalar la ubicación del punto de extracción de aguas nacionales en donde se instalará el sistema de medición.
- e) Informar de cualquier falla en el sistema de medición instalado por “EL PROVEEDOR” dentro de un periodo máximo de 24 (veinticuatro) horas a que haya sucedido.

OCTAVA. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO. Las Partes designan como responsables de la implementación y seguimiento del presente Contrato a las siguientes personas:

- a) Por parte de "EL CONSUMIDOR", a la persona que firma el presente Contrato.
- b) Por parte de “EL PROVEEDOR”, al ingeniero Maximiliano Olivares Padilla, gerente o quien lo sustituya.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “EL PROVEEDOR” garantiza que los conocimientos, prestaciones y servicios profesionales que proporcione a “EL



DÉCIMA. DERECHOS. Las partes se comprometen a no dar mal uso, no hacer modificaciones y cualquier otro acto que cambie la identidad del logotipo del PROVEEDOR. De igual manera las partes reconocen que conservarán en todo momento los derechos inherentes a la propiedad de dichas marcas y/o logotipos, por lo que bajo ningún supuesto y por ningún motivo se entenderá la presente cláusula como copropiedad, co-titularidad, licencia de uso de marca o asociación en participación, por lo que las partes no se otorgan ningún derecho de explotación sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. Ninguna de las disposiciones contenidas en este Contrato, podrá considerarse como mandato, asociación en participación, sociedad, comisión, sucursal, agencia ni dependencia económica alguna entre las partes que celebran el presente Contrato. Asimismo, las Partes acuerdan que no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre éstas, ni entre aquella y los empleados de ésta, por lo que las partes en ningún caso y bajo ninguna circunstancia asumirán responsabilidad de patrón sustituto; asimismo, se obligan a sacar en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier naturaleza que dicho personal pudiere formular, obligándose a pagarle, a solicitud de ésta, cualquier cantidad que se hubiere visto obligada a erogar por cualquier obligación derivada de la existencia de la presente relación contractual.

DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS. Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban erogarse con motivo de la celebración y ejecución de este Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello de conformidad con las disposiciones aplicables y en lo pactado en este Contrato.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Las modificaciones que se pretendan realizar al presente Contrato, deberán realizarse siguiendo el procedimiento a que se refiere el Artículo 87 de la Ley, solicitando dicha modificación ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES. Las Partes están de acuerdo en que antes de la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "EL PROVEEDOR" se sujetará a los términos del Aviso de Privacidad que se adjunta al presente Contrato como **Anexo 5.**

Los datos personales que llegaran a recabar cada una de las partes de personas físicas, ya sean dependientes de la otra y/o de terceros, que sean solicitados para el objeto de este Contrato, serán utilizados únicamente para tales fines y cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose cada una de ellas a no vender, ceder o transferir a terceros ajenos los datos personales a que tengan acceso, sin su consentimiento previo. En caso de que alguna parte recabe datos personales sensibles con motivo del presente Contrato, ésta se obliga a extender el correspondiente aviso de privacidad y a resguardar dicha información en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Asimismo, adoptará las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas, necesarias para proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

A la conclusión del presente Contrato o la terminación anticipada del mismo, de no celebrarse renovación, cada una de las partes devolverá a la otra todos los datos personales que haya recibido de la otra y destruirá o borrará los registros o soportes en los cuales consten dichos datos personales, siempre y cuando no exista obligación de conservarlos, en los términos de



PROCURADURÍA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO FEDERAL DE
CONTRATOS

la ley. En el supuesto de que alguna de las partes incumpla con las medidas de protección de datos personales a que se refiere la presente cláusula y las leyes de la materia, ésta se obliga a sacar en paz y a salvo de toda reclamación de cualquier naturaleza que se hubiese generado por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. “EL CONSUMIDOR” entiende y acepta que para que “EL PROVEEDOR” preste de manera oportuna y eficaz los servicios para los cuales es contratado por virtud de este Contrato necesitarán que “EL CONSUMIDOR” informe veraz y oportunamente al PROVEEDOR todos los detalles relacionados con la solicitud de servicios y le entregue todos los documentos relacionados con el asunto específico que debe ser atendido. Por tal motivo, “EL CONSUMIDOR” se compromete con “EL PROVEEDOR” a proveer oportunamente la información y los documentos que solicite ya sea por escrito o bien por correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación. El PROVEEDOR, por su parte, se compromete a devolver archivos y documentos que se encuentren en su poder al finalizar este Contrato y a dar aviso a “EL CONSUMIDOR” en caso de que sea necesario conservar los mismos durante un período de tiempo. De igual forma, “EL PROVEEDOR” se obliga a conservar en forma estrictamente confidencial la documentación o información de “EL CONSUMIDOR” que requiera conocer para prestar los servicios contratados.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. “EL CONSUMIDOR” expresamente reconoce que es propiedad de “EL PROVEEDOR”, todos los artículos, estudios, publicaciones, manuales, dibujos, diseños, planos, know-how, fotografías y, en general, todos los documentos e información verbal o escrita que aporte o desarrollados para el objeto del presente por “EL PROVEEDOR” y que ésta emplee en la prestación y ejecución de los servicios objeto del presente Contrato; con motivo de lo anterior, “EL CONSUMIDOR” se obliga a guardarlos de manera confidencial, a conservarlos en buen estado y a entregarlos o destruirlos, según lo requiera “EL PROVEEDOR” por escrito, al terminar la prestación de los servicios o cuando sea requerido para ello.

Las partes convienen en que los entregables por los servicios prestados serán propiedad de “EL CONSUMIDOR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Para los efectos de comunicaciones y notificaciones que “EL CONSUMIDOR” y “EL PROVEEDOR” deban hacerse con motivo del presente Contrato, señalan para recibirlas, los domicilios indicados en la sección de “DECLARACIONES” de este Contrato, con independencia que las comunicaciones se realizarán en los siguientes correos electrónicos: psianeas@aneas.com.mx por parte de “EL PROVEEDOR” y de “EL CONSUMIDOR”, el señalado en la carátula marcada bajo número 1.

Ambas partes convienen expresamente en darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, con al menos 5 días de anticipación, y en tanto no se informe el mismo, en forma fehaciente, las comunicaciones que se giren o las notificaciones que se practiquen se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios arriba señalados.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN. “EL CONSUMIDOR” no podrá ceder o transmitir este Contrato o cualquiera de los derechos u obligaciones contenidas en el mismo a cualquier otra persona, sin el consentimiento previo y expresado por escrito de la otra parte.



Las partes autorizan expresamente a “EL PROVEEDOR” para subcontratar con cualquier persona la ejecución de cualquier actividad necesaria para la prestación de los servicios pactados en este Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CANCELACIÓN. “EL CONSUMIDOR” cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para cancelar la el presente Contrato sin responsabilidad y penalización alguna de su parte, en cuyo caso “EL PROVEEDOR” se obliga a reintegrar todas las cantidades que “EL CONSUMIDOR” le haya entregado, en un plazo de 5 (cinco) días naturales posteriores a la solicitud de cancelación; en caso de que el PROVEEDOR no devuelva las cantidades que correspondan a “EL CONSUMIDOR” dentro del plazo señalado, se configurará el pago de intereses legales en favor de “EL CONSUMIDOR”, de conformidad con la legislación civil aplicable vigente.

La cancelación aplica siempre y cuando “EL PROVEEDOR” no haya iniciado la selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales.

Las cancelaciones deberán solicitarse por escrito en el domicilio señalado en el presente Contrato o bien, por correo registrado o certificado, tomando como fecha de cancelación la de recepción para su envío.

VIGÉSIMA. ATENCIÓN DE QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS. “EL PROVEEDOR” deberá dar atención a las quejas, reclamaciones o sugerencias que emita “EL CONSUMIDOR” en un plazo máximo de 15 (quince) días naturales una vez que “EL PROVEEDOR” genere un folio de confirmación de recepción de la queja, reclamación o sugerencia; para lo cual, pone a disposición de “EL CONSUMIDOR”, el teléfono +52 55 5543 6600 y el correo electrónico quejasysugerencias@aneas.com.mx, con un horario de atención al público de las 9.00 horas a las 16.00 horas, los días hábiles.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las Partes será responsable por demora o incumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato cuando esto se deba a caso fortuito o por fuerza mayor, tales como incendio, inundación, explosión, terremotos, disturbios civiles, guerras, epidemias, pandemias, estado de emergencia o por cualquier otra causa que razonablemente pueda considerarse que quede fuera del control de ambas partes.

En caso de suscitarse cualquier caso fortuito o evento de fuerza mayor los períodos definidos en el presente Contrato para llevar a cabo la selección, instalación y operación del sistema de medición, así como de la transmisión de la información, de conformidad con la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados, se entenderá prorrogado por el mismo plazo que dicho caso fortuito o evento de fuerza mayor dure.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN. Serán causa de rescisión del presente Contrato, las siguientes:

POR PARTE DE “EL CONSUMIDOR”:

- a) El no permitir la entrada al personal de “EL PROVEEDOR” para la prestación de los servicios objeto de este Contrato.



PROCURAD
DEL CO
REGISTR
CONTRATO

- b) El incumplimiento con la obligación del pago por los servicios objeto de este Contrato.
- c) Si "EL CONSUMIDOR" conecta sistemas de medición adicionales por su propia cuenta, subarriendo, cede o en cualquier forma traspasa los derechos establecidos en el Contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL CONSUMIDOR" no recibe el servicio en la forma y términos convenidos, contratados, ofrecidos o implícitos en la información desplegada en la publicidad de "EL PROVEEDOR", así como con los índices y parámetros de calidad contratados.
- e) Si "EL CONSUMIDOR" proporciona información falsa a "EL PROVEEDOR" para la contratación de los servicios objeto de este Contrato.

POR PARTE DE "EL PROVEEDOR":

- a) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- b) El cobro forzoso por conceptos adicionales que no correspondan a la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- c) No cumplir con las fechas acordadas para la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- d) Si el PROVEEDOR no subsana en un término de 30 (treinta) días naturales cualquiera de las causas que dieron origen a la suspensión del servicio.
- e) Por la imposibilidad permanente de "EL PROVEEDOR" para continuar con la prestación del servicio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor.
- f) En caso de modificación unilateral de los términos, condiciones y tarifas establecidas en el presente Contrato por parte de "EL PROVEEDOR".
- g) En caso de que el PROVEEDOR proporcione información confidencial sobre "EL CONSUMIDOR" a terceros.

Por cualquier otra causa prevista en la legislación aplicable y vigente.

En caso de terminación del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar un folio o número de registro a "EL CONSUMIDOR", mismo que puede ser entregado, a elección de éste último, a través de medios físicos o electrónicos o digitales o de cualquier otra nueva tecnología que lo permita.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento por alguna de las Partes a las obligaciones objeto del presente Contrato, deberán cubrir una pena convencional equivalente al 25 % (veinticinco por ciento) del precio total del servicio.

Esta sanción se estipula porque haya retraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" o por "EL CONSUMIDOR", o porque la prestación del servicio sea



deficiente por causas imputables a ambas partes; sin perjuicio del derecho que tienen de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

En caso de que alguna de las partes requiera el pago de la Pena Convencional por cualquiera de los supuestos señalados en la Cláusula Vigésima Segunda, deberán de solicitar por escrito el pago de dichas penas, debiendo hacer el pago en los siguientes 30 (treinta) días naturales siguientes de haber recibido dicha solicitud; por lo tanto, si el PROVEEDOR no pague las cantidades por concepto de pena convencional a "EL CONSUMIDOR" dentro del plazo señalado, se configurará el pago de intereses moratorios en favor de "EL CONSUMIDOR", de conformidad con la legislación mercantil aplicable vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍA. "EL PROVEEDOR" se obliga a seleccionar, instalar y operar el sistema de medición, así como a transmitir la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales cumpliendo con la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018, y utilizar refacciones que garanticen el correcto funcionamiento del sistema de medición.

"EL PROVEEDOR" garantiza que el funcionamiento del sistema de medición que haya seleccionado e instalado tendrá una garantía por un periodo de un año, siempre y cuando "EL CONSUMIDOR" no rompa, manipule o altere los sellos de garantía del sistema de medición, asimismo cuando la descompostura no sea por causa imputable a éste.

Cuando el sistema de medición haya sido sometido a mantenimiento y presente deficiencias imputables a "EL PROVEEDOR", dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores dicha reparación o mantenimiento, "EL CONSUMIDOR" tendrá derecho a que sea reparado o sometido a mantenimiento de nuevo sin costo alguno.

"EL PROVEEDOR" es responsable de que los servicios a su cargo derivados del presente Contrato sean efectuados de manera eficiente y adecuada; obligándose a revisar todo el equipo que tenga deficiencias durante el periodo de garantía, siempre y cuando no haya sido alterado el sistema de medición.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" podrá efectuar el cobro del monto correspondiente a la reparación o mantenimiento del sistema de medición que haya sido reparado, siempre y cuando el periodo de garantía haya vencido, o bien, cuando la falla o descompostura sea por causa imputable a "EL CONSUMIDOR".

VIGÉSIMA QUINTA. PÓLIZA DE SEGURO. "EL PROVEEDOR" quedará sujeta a la responsabilidad civil por daños y perjuicios que causare a "EL CONSUMIDOR", con la garantía de contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, expedido por AIG Seguros México, S.A. de C.V. a nombre de "EL PROVEEDOR", con el número de póliza 20000082; a efecto de cubrir al usuario de las aguas nacionales de los posibles daños causados como consecuencia de un mal servicio por la selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales.

VIGÉSIMA SEXTA. ASESORÍA. A petición de "EL CONSUMIDOR", "EL PROVEEDOR" deberá desahogar todo tipo de consultas relacionadas con los servicios objeto del presente Contrato, y brindar aquella asesoría que pudiera ser necesaria para la prestación de dichos servicios.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. “EL PROVEEDOR” es responsable de que los servicios a su cargo derivados del presente Contrato sean efectuados de manera eficiente y adecuada, siempre y cuando “EL CONSUMIDOR” no rompa, manipule o altere los sellos de garantía del sistema de medición.

VIGÉSIMA OCTAVA. COMPETENCIA. La Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en (estado, municipio o alcaldía), renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. Cuando se llegue a iniciar algún procedimiento conciliatorio ante la PROFECO, el PROVEEDOR no podrá interrumpir los servicios. Si el servicio de selección, instalación y operación del sistema de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes usados, explotados o aprovechados de las aguas nacionales se suspendió con posterioridad a la presentación de la reclamación y previo a la notificación a el PROVEEDOR, la PROFECO deberá solicitar restablecer los Servicios. Si los Servicios se suspenden posterior a la notificación de la reclamación, la PROFECO requerirá a “EL PROVEEDOR” el restablecimiento de los mismos.

VIGÉSIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD. La nulidad de cualquiera de las disposiciones de este Contrato no afectará la validez de cualquier otra. Si cualquier disposición de este Contrato es declarada inválida por un tribunal competente dicha disposición será considerada como dividida del resto de las disposiciones de este, las cuales continuarán en pleno vigor.

TRIGÉSIMA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. El presente Contrato constituye el acuerdo total entre las partes en relación con todos los asuntos contemplados en el mismo, por lo que prevalece sobre y reemplaza cualquier entendimiento, Contrato o acuerdo de voluntades previo, ya sea oral o escrito, de cualquier naturaleza con relación a lo aquí establecido y se suscribe en español, siendo éste el idioma oficial del Contrato, por lo que cualquier traducción de este a otro idioma será únicamente para efectos de conveniencia.

TRIGÉSIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE. Para la resolución de cualquier controversia que surgiera con motivo de este Contrato y todas sus disposiciones, las partes se someten, para su interpretación y regulación, a lo dispuesto por el Código Civil Federal, renunciando expresamente a cualquier otra legislación que pudiera corresponderles en función de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes renuncian expresamente a cualquier jurisdicción que les pudiese corresponder debido a su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de México.



Leído íntegramente el presente Contrato y enteradas las partes de su fuerza y alcances jurídicos, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, México, el ___ de ___ de ___.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de
Agua y Saneamiento de México, A.C

Por: _____

Nombre:

Cargo: Representante Legal

Por: _____

Nombre:



PROCURADU
DEL CON
REGISTRO I
CONTRATOS

ANEXO NÚMERO 1

(ANVERSO PARA PERSONA MORAL)

DATOS DEL CONSUMIDOR

II.- Declara "EL CONSUMIDOR", a través de su representante o apoderado y bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b) Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en _____.
- c) Que su objeto es _____.
- d) Su representante tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con _____ y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna, por lo que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente Contrato.
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- f) Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, y señala como domicilio para la prestación de los servicios objeto de este Contrato el ubicado en _____.
- g) Que el correo electrónico de su representante legal o apoderado es _____ y el número de teléfono de contacto del mismo es _____.
- h) Que ha solicitado a "EL PROVEEDOR" la prestación de los servicios de "Diagnóstico, selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes de aguas nacionales, usados, explotados o aprovechados de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 - Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados".
- i) Que cuenta con un título de concesión o asignación otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, vigente con numero _____, anexo (s) _____, volumen anual concesionado _____, debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, en fecha, _____, bajo el número de registro _____, en la hoja de registro número _____, libro electrónico número _____, para el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales.
- j) Que es su deseo obligarse a los Términos y Condiciones de este Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de Agua y Saneamiento de México, A.C.,
representada por:

Por: _____

Nombre:

Cargo: Representante Legal

Por: _____

Nombre:

Cargo: Representante Legal



ANEXO NÚMERO 1
(REVERSO PARA PERSONA FÍSICA)
DATOS DEL CONSUMIDOR

II.- Declara “EL CONSUMIDOR” por su propio derecho bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este Contrato.
- b) Que es una persona física identificada con _____.
- c) Su Registro Federal de Contribuyentes es _____.
- d) Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en _____, y señala como domicilio para la prestación de los servicios objeto de este Contrato el ubicado en _____.
- e) Que su correo electrónico o el de su representante legal o apoderado es _____ y su número de teléfono de contacto o de su representante legal o apoderado es _____.
- f) Que ha solicitado a “EL PROVEEDOR” la prestación de los servicios de “Diagnóstico, selección, instalación y operación de los medidores o sistemas de medición, así como la transmisión de la información de los volúmenes de aguas nacionales, usados, explotados o aprovechados de acuerdo a lo establecido en la Norma Mexicana NMX-AA-179-SCFI-2018 - Medición de volúmenes de aguas nacionales usados, explotados o aprovechados”.
- g) Que cuenta con un título de concesión o asignación otorgado por el Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, vigente con numero _____, anexo (s) _____, volumen anual concesionado _____, debidamente inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua, en fecha, _____, bajo el número de registro _____, en la hoja de registro número _____, libro electrónico número _____, para el uso, aprovechamiento o explotación de aguas nacionales.
- h) Que es su deseo obligarse a los Términos y Condiciones de este Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración del mismo.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de
Agua y Saneamiento de México, A.C.,
representada por:

Por: _____
Nombre: Cargo: Representante Legal

Por: _____
Nombre:



PROCURADURÍA
GENERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO DE
CONTRATOS

ANEXO 2

SERVICIOS Y ENTREGABLES DE ACUERDO CON LO CONTRATADO

1.- INSPECCIÓN, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CAMPO:

Se procederá a realizar una inspección en campo de la fuente y un levantamiento de información de la instalación y documentación (datos del usuario, coordenadas del pozo, gasto de operación, identificación de la tubería, piezas especiales, fotografías de la instalación, etc.) con referencia al formato de "EL PROVEEDOR".

2.- DIAGNÓSTICO:

Se realizará análisis de la instalación existente, si cumple con lo solicitado con la NMX-179-SCFI-2018 o en su caso un resumen de la problemática encontrada y formas posibles de solución. y finalmente la elaboración del informe final del diagnóstico.

3.- SELECCIÓN DEL MEDIDOR DE CAUDAL

Derivado de las condiciones de campo encontradas y para cumplir con lo solicitado por CONAGUA se procederá a la selección del medidor de caudal que cumpla con las condiciones operativas de la instalación, considerando y analizado 3 alternativas con la respectiva matriz de selección del medidor.

4.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL MEDIDOR

Seleccionando el medidor que cumpla con lo solicitado por la CONAGUA, se procederá a elaborar el proyecto hidráulico el cuál contendrá las modificaciones que se tengan que hacer en la instalación existente la que pueden contener, adecuaciones en: longitudes y/o diámetros de tubería, sustitución y/o cambio de piezas especiales, equipos de bombeo. Por mencionar algunos, considerando cantidades de obra y plano en isométrico de la instalación hidráulica.

Nota: no se está considerando la parte de transmisión de datos a CONAGUA.

5.- ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TELEMETRÍA

En esta etapa se realiza considerando tres fases esenciales: a) basándose en nuevo diseño hidráulico para posicionar donde quedará instalado el medidor, b) Revisando las condiciones de energía eléctrica existentes y donde se ubicará la estación transmisora, y c) Considerando las condiciones de señal para la transferencia de datos vía remota.

Partiendo de estas condiciones se elaborará el proyecto de telemetría y transmisión de datos, con su respectivo plano de instalación eléctrico y electrónico, así como sus cantidades de obra (este apartado se realizará independiente de "EL PROVEEDOR" con sus socios comerciales), considerando como entrega final el sistema de medición, la telemetría y la transmisión de datos al servidor de la Comisión Nacional del Agua

6.- SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE DATOS

Se supervisará la instalación y se realizarán las pruebas de precisión del medidor indicando las posibles anomalías y forma de solucionarlas para que todo funcione adecuadamente en su conjunto apegadas a la NMX-179-SCFI-2018.

7.- PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS



SECRETARÍA FEDERAL
DE ENERGÍA Y
AGUAS
COMISIÓN NACIONAL
DEL AGUA

Se realizarán las pruebas finales para cotejar y garantizar la transmisión de datos por telemetría al servidor de la Comisión Nacional del Agua y verificar en la unidad de transmisión el respaldo de la información.

8.- INFORME DE PRUEBAS OPERATIVAS

Con respecto a la supervisión de la instalación hidráulica y de la transmisión de datos se elaborará un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos al usuario a fin de que tenga los elementos solicitados para solicitar a la Unidad de verificación el funcionamiento de su sistema ante CONAGUA.

EL PROVEEDOR

Asociación Nacional de Entidades de
Agua y Saneamiento de México, A.C.,
representada por:

Por: _____
Nombre: Cargo: Representante Legal

EL CONSUMIDOR

Por: _____
Nombre:



PROCURADIA
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO
CONTRATOS

ANEXO 3

CONTRAPRESTACIÓN

Por los servicios que serán prestados, "EL PROVEEDOR" tendrá derecho a cobrar de "EL CONSUMIDOR", los siguientes montos:

#	CONCEPTO	COSTO
1	INSPECCIÓN, RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN CAMPO	MXN\$ _____.00
2	DIAGNÓSTICO	MXN\$ _____.00
3	SELECCIÓN DEL MEDIDOR DE CAUDAL	MXN\$ _____.00
4	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DEL MEDIDOR	MXN\$ _____.00
5	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE TELEMETRÍA	MXN\$ _____.00
6	SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SISTEMA DE TRANSMISIÓN DE DATOS	MXN\$ _____.00
7	PRUEBAS DE TRANSMISIÓN DE DATOS	MXN\$ _____.00
8	INFORME DE PRUEBAS OPERATIVAS	MXN\$ _____.00

Los costos podrían sufrir alguna modificación dependiendo de la complejidad de los servicios y de acuerdo al diagnóstico previo que realice "EL PROVEEDOR", mismos que serán acordados con cada cliente en pesos mexicanos más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de Agua y Saneamiento de México, A.C.,
representada por:

Por: _____
Nombre: Cargo: Representante Legal

Por: _____
Nombre:



ANEXO 4
INFORME INICIAL
(ANVERSO)

FORMATO PARA PLANEAR Y REALIZAR SERVICIOS

Consecutivo número:	
Fecha de registro:	

Cliente o servicio:
Coordinador de la inspección:
Lugar o área del servicio:
Objetivo del servicio:
Alcance del servicio:
Criterios de servicio:
Método o procedimiento de servicio (incluir muestreo, si aplica):
Recursos necesarios para el servicio:
Riesgos identificados para el servicio:
Personal que participa:



CRONOGRAMA DEL SERVICIO

Actividad, fase o instrucciones a realizar	Horario/Fecha
1.	

2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
Comentarios u observaciones:			
“EL PROVEEDOR”:	Nombre y firma	Cliente:	Nombre y firma

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de
Agua y Saneamiento de México, A.C.,
representada por:

Por: _____
Nombre: Cargo: Representante Legal

Por: _____
Nombre:



ANEXO 4
INFORME FINAL
(REVERSO)

FORMATO PARA INFORME DE SERVICIO

Consecutivo número:	
Fecha de registro:	

Informe de Servicio

PSI ANEAS

Informe No.:

**Fecha de
emisión:**

DATOS DEL CLIENTE

Nombre o razón social:	
Dirección:	

PROPIETARIO DEL POZO

Nombre o razón social:	
Dirección:	

DATOS INSTALACIÓN VISITADA

Descripción:	
Fecha de visita:	
Condiciones de las instalaciones:	

DATOS DEL MEDIDOR PATRÓN UTILIZADO

Descripción:	
---------------------	--



PROCURADURÍA
DEL CONSORCIO
REGISTROS Y
CONTRATOS DE

Marca:	
Modelo:	
No. de serie:	
No. de certificado:	

DATOS DEL SERVICIO	
Fecha de servicio:	
Lugar de servicio:	
Metodología de servicio:	
Resultados del servicio:	Indicar claramente resultados de subcontratistas, si aplica.
Trazabilidad metrológica:	
Realizó el servicio:	Aprobó:
_____	_____
Nombre/Puesto	Nombre/Puesto



AGENCIA FEDERAL
 DE PROTECCIÓN
 AL CONSUMIDOR
 DEL GOBIERNO FEDERAL
 PROGRAMA DE
 CALIDAD DE SERVICIO Y
 ADHESIÓN

EL PROVEEDOR

EL CONSUMIDOR

Asociación Nacional de Entidades de
 Agua y Saneamiento de México, A.C.,
 representada por:

Por: _____
 Nombre: Cargo: Representante Legal

Por: _____
 Nombre:

PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN

Contrato aprobado e inscrito con el No. 10151-2023

Expediente No. PFC.B.E.7/009793-2023

Fecha 08/12/2023

Registró:



LCDO. OSCAR ZAVALA ANGEL

Director de Sectores



PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR
REGISTRO PÚBLICO DE
CONTRATOS DE ADHESIÓN